

GACETA MUNICIPAL









GACETA MUNICIPAL

Publicación No. 21

Tomo: 1

Edición Enero 2022

Atlixco, Puebla.

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO

Dra. Ariadna Ayala Camarillo

Presidenta Municipal Constitucional

C. Iván Cortés Ambrosio

Sindicatura Municipal.

REGIDORES:

C. Francisco Javier Ayala Gutiérrez

Regiduría de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería.

C. Lizbeth Falcón Lara

Regiduría de Grupos Vulnerables, Personas con Discapacidad.

C. Marco Polo Rodríguez Flores

Regiduría de Educación Pública y Actividades Culturales, Deportivas y Sociales.

C. Valerie Bartsch Aburto

Regiduría de Turismo, Arte y Pueblos Originarios.

C. Luis Fernando Jara Vargas

Regiduría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública.

C. María de los Ángeles Gómez Andrade

Regiduría de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal / Regiduría de Igualdad de Género.

C. Juan Francisco Torres Montiel

Regiduría de Bienestar, Juventud, Protección y Atención a la Niñez.

C. Demeter Corina Ariza Jiménez

Regiduría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.

C. Elieth Blázquez Bonilla

Regidora.

C. José Espinosa Ángel

Regiduría de Salud y Asistencia Pública.

C. Fernando Chávez Escudero

Regiduría de Medio Ambiente y Ecología.

C. Érika Zago Valdéz

Regiduría de Protección Civil y Prevención de Riesgos.

ÍNDICE

Edición Enero de 2022:

1. Dictamen por virtud del cual se aprueba la adición y desagregación de las atribuciones, recursos humanos y materiales, de diversas áreas administrativas. (aprobado en la décima novena sesión extraordinaria de cabildo).

DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA ADICIÓN Y DESAGREGACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES, RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, DE DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS. (APROBADO EN LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO).



HONORABLE CABILDO:

LOS QUE SUSCRIBEN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTA LA REGIDORA MARÍA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ ANDRADE; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 105 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES III Y XXIII, 118, 119, 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 19, 20 Y 21 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO, EL SIGUIENTE DICTAMEN POR EL QUE SE SOLICITA LA APROBACIÓN DE LA ADICIÓN Y DESAGREGACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES, RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DE DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS; CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. CON FECHA 17 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, FUE APROBADO EN LA SESIÓN DE CABILDO DÉCIMA CUARTA ORDINARIA, EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA Y PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE LA EDICIÓN DEL CUARTO TRIMESTRE (OCTUBRE-DICIEMBRE) DE 2019.
- II. CON FECHA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EN EL PUNTO SEXTO DE DICHA SESIÓN, FUE APROBADA LA ESTRUCTURA DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024.
- III. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS, 78 FRACCIÓN 7, 119 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 11 Y 12 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA Y LA ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO SE DETERMINÓ LA SIGUIENTE REESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA:
 - A) LA SECRETARÍA DEL BIEN COMÚN CONCENTRABA EN SU ESTRUCTURA TEMAS DIVERSOS INCOMPATIBLES ENTRE SÍ, COMO SERVICIOS PÚBLICOS CON LA JEFATURA DE RASTRO, LA REGULACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEMAS DE SALUD CON LA COORDINACIÓN DE SALUD

COMUNITARIA Y TEMAS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO GENERANDO UN SIN SENTIDO EN EL CÚMULO DE ATRIBUCIONES DERIVADAS DE ESTA SECRETARÍA. PARA TAL FIN, SE REESTRUCTURA LA ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 1. SE DESINTEGRÓ LA SECRETARÍA DEL BIEN COMÚN.
- 2. SE CREA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO QUIENES CONSERVARÁN LAS ATRIBUCIONES REFERENTES A LOS ÁMBITOS DE DESARROLLO ECONÓMICO, FOMENTO AGROPECUARIO, TURISMO Y CULTURA, ASÍ COMO LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y RECURSOS DEDICADOS A ESTE FIN.
- 3. SE TRASLADA A LA TESORERÍA MUNICIPAL LA DIRECCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ASÍ COMO LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DEDICADOS A ESTE FIN.
- 4. LA COORDINACIÓN DE SALUD COMUNITARIA SE CONVIERTE EN LA JEFATURA DE SALUD, FARMACIA Y CONSULTORIOS ASIGNANDO SUS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES AL DIF-CRI.
- IV. ALINEÁNDOSE A LA ESTRUCTURA DE LOS PLANES NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO SE CREA LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO PUEBLA CON FUNDAMENTO ARTÍCULO 78 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DONDE SE ORDENA QUE SE CUMPLAN LOS ACUERDOS PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN DERIVADOS DE LOS PLANES REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL DE DESARROLLO Y ARTÍCULO 122 DONDE SE ESTABLECE QUE LA ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CONSIDERARÁ LAS CONDICIONES TERRITORIALES, SOCIOECONÓMICAS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO, FINALMENTE, EL ARTÍCULO 119 DONDE SE ESTABLECE LA FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO PARA CREAR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE LE ESTÉN SUBORDINADAS DIRECTAMENTE, ASÍ COMO FUSIONAR, MODIFICAR O SUPRIMIR LAS YA EXISTENTES ATENDIENDO SUS NECESIDADES Y CAPACIDAD FINANCIERA.

PARA TAL FIN, <mark>SE REESTRUCTURA LA ORGANIZACIÓN DE LA</mark> ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. SE DESAGREGA DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, ASÍ COMO LAS ATRIBUCIONES REFERENTES A LA ATENCIÓN Y ASESORAMIENTO A FAMILIAS MIGRANTES O MIGRANTES EN RETORNO, CREANDO LA JEFATURA DE ATENCIÓN AL MIGRANTE, PARA ADICIONAR ESTAS

UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y RECURSOS A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR.

- 2. SE DESAGREGA DEL DIF-CRI EL DEPARTAMENTO DE JUVENTUD ATLIXQUENSE PARA ADICIONARLO COMO LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE LA MUJER Y JUVENTUD A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR CON SUS RESPECTIVOS RECURSOS.
- 3. LA SUBDIRECCIÓN DE LA MUJER Y JUVENTUD ATLIXQUENSE SE DESINTEGRA DEL DIF-CRI Y SE AGREGA A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR COMO LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR ATLIXQUENSE CON SUS RESPECTIVOS RECURSOS.
- 4. SE DESAGREGA DE LA SECRETARÍA DEL BIEN COMÚN LA COORDINACIÓN DE BIBLIOTECA Y SE ADICIONA A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR.
- 5. SE CREAN LAS JEFATURAS DE DEPARTAMENTO DE TIENDA DE ABASTO POPULAR Y LA DE BIENESTAR ANIMAL.

LA PRINCIPAL ATRIBUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SERÁ:

- CONDUCIR LA POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE BIENESTAR Y
 COMBATE A LA POBREZA Y MARGINACIÓN DEL MUNICIPIO.
- V. DERIVADO DE LOS PROBLEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO SE DESAGREGA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DESARROLLO URBANO OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, PARA CREAR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD, Y CAMBIANDO LA DENOMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DESARROLLO URBANO OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS A SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. -
 - SE CREA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD CUYAS PRINCIPALES ATRIBUCIONES SERÁN CONDUCIR LA POLÍTICA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLOGÍA Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO.
 - 2. LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS PERMANECE CON LAS ATRIBUCIONES DERIVADAS DE LA DESAGREGACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO ECOLOGÍA Y MOVILIDAD.

- 3. LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO ECOLOGÍA Y MOVILIDAD SERÁN TRANSFERIDOS A LA RECIÉN CREADA SECRETARÍA.
- 4. POR OTRA PARTE, PARA LA MEJOR ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA LA JEFATURA DE OBRAS Y PROYECTOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES PASA A LA DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA CON EL NOMBRE DE JEFATURA DE LICITACIÓN DE OBRA.
- VI. EN TESORERÍA MUNICIPAL, DERIVADO DE LAS NECESIDADES SE GENERÓ LA JEFATURA DE PAGOS Y SE CREA LA DIRECCIÓN DE CATASTRO CON LAS JEFATURAS DE PREDIAL E ISABI FINALMENTE EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES SE CREA LA JEFATURA DE CONTROL VEHICULAR ALMACÉN E INVENTARIOS.
- VII. EN CONTRALORÍA SE DESAGREGA LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO PARA CREAR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL CAMBIA DE DENOMINACIÓN A DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y MEJORA REGULATORIA Y LA JEFATURA DE SUBSTANCIACIÓN CAMBIA DE DENOMINACIÓN A JEFATURA DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN.
- VIII. SE CREA LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS INTEGRADA POR DOS JEFATURAS LA DE PROGRAMACIÓN Y LA DE JEFATURA DE EVALUACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO ADSCRITA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, ASÍ MISMO, DENTRO DE PRESIDENCIA SE CREA LA COORDINACIÓN DE EVENTOS Y LOGÍSTICA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA PARTICULAR CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER UN TRABAJO CONJUNTO Y COORDINADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ÉSTA ÚLTIMA MENCIONADA.
- IX. Y FINALMENTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNANZA CAMBIA DE DENOMINACIÓN A SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN CON SUS MISMAS ATRIBUCIONES.

CONSIDERANDOS

I.- QUE, DE ACUERDO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL MUNICIPIO EN BASE A SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, LE PERMITE ORIENTAR SU ACTIVIDAD CON SENTIDO DE BENEFICIO

- SOCIAL, DE ACUERDO A LOS RECURSOS ECONÓMICOS CON QUE DISPONGA, DEBIENDO SER ADMINISTRADOS CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A QUE ESTÉN DESTINADOS.
- II.- QUE, EL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ESTABLECE LAS BASES PARA ESTRUCTURAR ORGÁNICAMENTE EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO, PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS HABITANTES DE LA REGIÓN, QUE EJERCEN EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA CONSTITUCIONAL, PARTIENDO DEL CRITERIO DE QUE LA ADMINISTRACIÓN DEBE SER CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL.
- III.- QUE, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN SU ARTÍCULO 102, ESTABLECE QUE EL MUNICIPIO LIBRE, CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO; CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS, QUE LA LEY DETERMINE.
- IV.- QUE, EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ESTABLECE QUE ES FACULTAD DE LOS AYUNTAMIENTOS, APROBAR SU ORGANIZACIÓN Y DIVISIÓN ADMINISTRATIVA, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO.
- V.- QUE, EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN LVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DETERMINA QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS DIRECTORES, JEFES DE DEPARTAMENTOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO, QUE NO TENGAN LA CALIDAD DE EMPLEADOS DE BASE.
- VI.- QUE, EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ESTABLECE QUE EL AYUNTAMIENTO PODRÁ CREAR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, QUE LE ESTÉN SUBORDINADAS DIRECTAMENTE ASÍ COMO FUSIONAR, MODIFICAR O SUPRIMIR LAS YA EXISTENTES ATENDIENDO SUS NECESIDADES Y CAPACIDAD FINANCIERA.
- VII.- QUE, EL ARTÍCULO 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DISPONE QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EJERCERÁN LAS FUNCIONES QUE SE LES ASIGNEN, DE ACUERDO AL REGLAMENTO RESPECTIVO O EN SU CASO, EL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO CON QUE SE HAYA REGULADO SU CREACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO.
- VIII.- QUE, LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA TIENE POR OBJETO REGULAR EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL PERSONAL CON CARÁCTER DE CONFIANZA, SECRETARIOS, DIRECTORES, SUBDIRECTORES, ADMINISTRADORES, JEFES DE ÁREA Y OPERATIVOS, ESTABLECIENDO DISPOSICIONES QUE SUSTENTEN LA BASE PARA LA ORGANIZACIÓN INTERNA, REGULANDO EL FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CUYO OBJETIVO PRIMORDIAL ES LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS EMANADOS EN EL MUNICIPIO.

IX. QUE, EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA ESTABLECE QUE EN CASO DE QUE ALGUNA UNIDAD ADMINISTRATIVA SEA CAMBIADA DE DEPENDENCIA, EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS INHERENTES A SU CARGO, SE ENTENDERÁN CONFERIDOS A LA DEPENDENCIA QUE FORME PARTE; DICHA DISPOSICIÓN TAMBIÉN SERÁ APLICABLE, EN CASO DE FUSIÓN DE DEPENDENCIAS O UNIDADES ADMINISTRATIVAS. EN CASO DE SUPRESIÓN DE DEPENDENCIAS, SERÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN DESIGNE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE ATENDER EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS.

X QUE, EL ARTÍCULO 21 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO. PUEBLA DISPONE QUE SI UNA DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA CONTEMPLADA EN EL ORDENAMIENTO QUE SE ABROGA. DESAPARECE, PASA A FORMAR PARTE DE OTRA DIVERSA O SE TRANSFORMA EN UN ORGANISMO DE NATURALEZA DISTINTA, EL PERSONAL, ARCHIVOS, EQUIPOS, INSTRUMENTOS, MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EN GENERAL TODOS LOS BIENES MUEBLES QUE LA DEPENDENCIA SE ENCUENTRE UTILIZADO Y ESTÉN BAJO SU RESGUARDO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS A SU CARGO,- SALVO QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DISPONGA LO CONTRARIO-, SERÁN TRANSFERIDOS AL ORGANO QUE DE ACUERDO A ESTE ORDENAMIENTO, ASUMA LA RESPONSABILIDAD Y LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES, SIN QUE POR ESTA O CUALQUIER OTRA CAUSA PUEDAN MODIFICARSE O RESULTAR AFECTADOS LOS DERECHOS QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAN ADQUIRIDO EN VIRTUD DE SU RELACIÓN LABORAL CON EL MUNICIPIO.

XI.- EN CONSECUENCIA, SE PROPONE QUE EL ORGANIGRAMA DEL AYUNTAMIENTO ESTÉ CONFORMADO POR LAS DIFERENTES SECRETARÍAS, DIRECCIONES GENERALES, DIRECCIONES, Y JEFATURAS, EN APEGO A LAS FUNCIONES COMUNES DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON APEGO A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES INVOCADOS, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

PRIMERO.- SE DEROGA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO, PUEBLA 2018-2021, APROBADA MEDIANTE LA SEPTUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

SEGUNDO.- LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE ESTRUCTURA ORGÁNICA SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN Y SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO QUE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS, PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU DIFUSIÓN.

TERCERO.- SE ORDENA INFORMAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ATLIXCO, PUEBLA, A TODAS LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, A FIN DE QUE SEA DE SU CONOCIMIENTO Y REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DOTAR DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS A SUS ÁREAS, ASÍ COMO GENERAR LA NORMATIVIDAD NECESARIA PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

CUARTO.- SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL, A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, A FIN DE REALICEN LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES, DE ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL, PROGRAMÁTICAS, TRANSFERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y EQUIPO, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES RESULTEN NECESARIAS PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ÁREAS QUE SE VEAN MODIFICADAS CON LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN.

QUINTO.- SE INSTRUYE A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL VERIFIQUE QUE SE REALICEN LOS PROCESOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, QUE HAYAN SIDO FUSIONADAS O SEGREGADAS Y SE REALICE EL REGISTRO CORRESPONDIENTE DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA APROBADA.

SEXTO.- SE INSTRUYE A LA SINDICATURA MUNICIPAL QUE COORDINE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN UN TÉRMINO DE 90 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN. EN TANTO OCURRA DICHA ACTUALIZACIÓN LAS ÁREAS DE NUEVA CREACIÓN LAS ÁREAS QUE SE RE ADSCRIBAN ORGÁNICAMENTE EJERCERÁN LAS FUNCIONES COMUNES DE LOS TITULARES, DE LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA; ASÍ COMO AQUELLAS QUE EXPRESAMENTE LES DELEGUEN LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE SU ADSCRIPCIÓN EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

SÉPTIMO.- SE INSTRUYE AL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS PARA QUE GENERE, ACTUALICE Y APRUEBE LAS SIGLAS ARCHIVÍSTICAS DE LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, CON BASE EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA APROBADA EN LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

OCTAVO.- A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE DICTAMEN, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO GIRE LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES.



